



FRANQUEO: CONCERTADO

NÚMERO 116

Viernes 22 de Mayo

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE MINAS

Decreto

Por mi Decreto de fecha 26 de Febrero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día siguiente, se declaró con carácter provisional franco y registable, el terreno correspondiente a la mina «Emilia», del término municipal de Higuera de Albalá, y habiéndose rehabilitado dicha mina a petición del propietario, vengo en declarar nulo y sin efecto mi mencionado Decreto del 26 de Febrero último.

Publíquese este Decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Mayo de 1936. —El Gobernador civil, Miguel Canales.

1970

CIRCULAR

Fallando los Ayuntamientos que al fin se relacionan de devolver al Sr. Coronel Jefe del Centro de Movilización y Reserva de Salamanca, las relaciones de la revista del año 1935, que les fueron remitidas en los meses de Noviembre y Diciembre; se advierte a los señores Alcaldes la obligación que tienen de devolver al citado Centro las relaciones de referencia, pues de no hacerlo en el improrrogable plazo de cinco días, me verá obligado a imponer a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de las respectivas Corporaciones municipales, la multa de cincuenta pesetas, con la que desde hoy se les comina.

Cáceres, 20 de Mayo de 1936. —El Gobernador civil, M. Canales.

Partido de Alcántara

- Brozas, 1.
- Ceclavín, 1.
- Mata de Alcántara, 1.
- Villa del Rey, 1.
- Total, 4.

Partido de Cáceres

- Casar de Cáceres, 1.
- Sierra de Fuentes, 1.
- Torreogaz, 1.
- Total, 3.

Partido de Coria

- Campo Villa, 1.
- Guijo de Galisteo, 1.
- Holgüera, 1.
- Moraleja, 1.
- Villanueva de la Sierra, 1.
- Total, 5.

Partido de Garrovillas

- Arco, 1.
- Cañaveral, 1.
- Casas de Millán, 1.
- Monroy, 1.
- Total, 4.

Partido de Hervás

- Granadilla, 1.
- Hervás, 1.
- Jarilla, 1.
- Mohedas, 1.
- Palomero, 1.
- Pesga (La), 1.
- Pinofranqueado, 1.
- Santa Cruz de Paniagua, 1.
- Total, 8.

Partido de Hoyos

- Cilleros, 1.
- Perales del Puerto, 1.
- Robledillo de Gata, 1.
- Total, 3.

Partido de Jarandilla

- Cuacos, 1.
- Garganta la Olla, 1.
- Jaraiz de la Vera, 1.
- Madrigal, 1.
- Tornavacas, 1.
- Torre Menga, 1.
- Total, 5.

Partido de Logrosán

- Alcollarín, 1.
- Berzocana, 1.
- Cabañas, 1.
- Garciaz, 1.
- Guadaupe, 1.
- Logrosán, 1.
- Navezuelas, 1.
- Robledollano, 1.
- Total, 6.

Partido de Montánchez

- Alcuéscar, 1.
- Arroyomolinos de Montánchez, 1.
- Casas de Don Antonio, 1.
- Salvatierra de Santiago, 1.
- Torre de Santa María, 1.
- Total, 5.

Partido de Navalmoral de la Mata

- Berrocalejo, 1.
- Bohonal de Ibor, 1.
- Campillo de Deleitosa, 1.
- Majadas, 1.

- Torviscoso, 1.
- Valdehúncar, 1.
- Total, 6.

Partido de Plasencia

- Barrado, 1.
- Cabezuela, 1.
- Cabreiro, 1.
- Casas del Castañar, 1.
- Mirabel, 1.
- Plasencia, 1.
- Santiago del Collado, 1.
- Torno (El), 1.
- Valdeastillas, 1.
- Total, 9.

Partido de Trujillo

- Deleitosa, 1.
- Jaraicejo, 1.
- Robledillo de Trujillo, 1.
- Trujillo, 1.
- Torrejón el Rubio, 1.
- Total, 5.

Partido de Valencia de Alcántara

- Cedillo, 1.

1969

Jefatura de Minas DEL DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Blas Albareda Baltá, vecino de Villafranca de Panadés, residente en Villafranca de Panadés, se ha solicitado con fecha 25 de Abril de 1936, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Emilia, sitas en el paraje llamado Valle del Ray, Piedra Jincá, término de Perales del Puerto, número 6397, de mineral de Wolfra, con arreglo a la siguiente

DESIGNACION

Se tendrá por punto de partida el vértice exterior del ángulo más al N. O. del cozado de piedra de la finca de Oivar, de los herederos de Pablo Domínguez, vecino que era del citado pueblo de Perales.

Desde citado punto de partida, se medirán al S. O. 320 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde la estaca auxiliar en dirección S. E., se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª,

en dirección N. E., se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección N. O., se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección S. O., se medirán 400 metros, y uniendo la 4.ª estaca con la estaca auxiliar, queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias. Los rumbos se refieren al N. M.

El terreno que se solicita, es parte del que fué de la denunciada mina «Napoleona», número 6.394.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 20 de Mayo de 1936. — El Ingeniero Jefe, M. G. Agustín.

1978

Oficina Local de Colocación Obrera de Arroyomolinos de Montánchez

Vacante el cargo de Encargado de la Oficina Local de Colocación Obrera de esta villa, dotado con el sueldo o haber de 3'50 pesetas diarias, se anuncia al público referida vacante, por el plazo de treinta días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes a tal cargo, puedan presentar sus instancias ante la Presidencia de esta Comisión Inspector, en el plazo indicado, teniendo en cuenta que expresados aspirantes justificarán el tener aptitudes para el desempeño del cargo y haber observado buena conducta en todos sentidos.

Arroyomolinos de Montánchez, 11 de Mayo de 1936 — El Presidente de la Comisión Inspector, Gerardo Galdós.

1865

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Presupuesto adicional, quinquenios a señores Médicos

El pleno de esta Junta Administrativa, en sesión celebrada en 9 del corriente, acordó por unanimidad, aprobar las siguientes Bases para la confección de este presupuesto.

1.^a Aconsejar a los Ayuntamientos no otorguen, por cada quinquenio más que el 10 por 100 de la titular actualmente en vigor, mínimum señalado en la O. M. de 27 de Abril último, «Gaceta» del 29, pues no deben gravarse más las Haciendas locales evitando con ello el que se protejan a facultativos colocados hoy día en situación política o particular favorable en perjuicio de los servicios y vecinos del Municipio.

2.^a Que los quinquenios se llevarán al presupuesto siguiente al que venzan si los Ayuntamientos quieren reconocer más de uno; es decir, que si el facultativo cumple el quinquenio, dentro del año siguiente a la fecha de la confección del presupuesto ordinario que ha de hacerse reglamentariamente en Octubre, no se le reclamará el quinquenio hasta que se confeccione el presupuesto para el año siguiente a aquél en que lo ha cumplido y para aquellos otros que los Ayuntamientos no reconozcan más quinquenios que el otorgado hoy por la Junta, empiece a contarse el período de cinco años, a partir del 1 de Enero próximo pasado.

3.^a Que se dé un plazo de quince días, a partir de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellos Ayuntamientos que quieran reconocer más quinquenios que el único otorgado hoy por la Junta, lo comuniquen a la Secretaría general a fin de incluirles en este presupuesto adicional, contándose entonces los quinquenios desde la fecha de posesión en propiedad de la plaza que el médico desempeñe, pero no reclamándosele más que los ya vencidos en 31 de Diciembre pasado y siempre se le hará por años naturales, de acuerdo con la base segunda.

4.^a Aconsejar a los Municipios hagan transferencias de créditos para abonar dentro de este año las consignaciones de este presupuesto adicional y si ello no es posible advertirle que están obligados a incluirlo como créditos reconocidos para el presupuesto de 1937.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 13 de Mayo de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Enrique de Muñera.

1869

Jefatura de Obras Públicas

DENUNCIAS

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 13 del actual, se publica una Orden del Minis-

terio de Obras Públicas, por la que se condonan las multas impuestas por infracción al Reglamento de transportes mecánicos por carreteras y de los artículos del Código de la circulación que regulan este mismo transporte, y que no hayan sido hechas efectivas antes del día 13 del actual mes.

Quedan subsistentes el resto de las multas impuestas por infracción al Código de la circulación y que se refieren a la circulación propiamente dicha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y de los señores Jueces municipales, a fin de que suspendan el procedimiento contra los afectados por la condonación y por el contrario lo sigan hasta ultimar los expedientes en los no condonados.

Las cantidades que tengan cobradas por multas, y cuya consignación se haya hecho antes del día 13 del actual, deberán enviarse urgentemente a esta Jefatura para su distribución.

Cualquier duda que tengan los señores Jueces municipales sobre el cumplimiento de esta orden, deberán consultarla a esta Jefatura.

Cáceres, 15 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1934

Ministerio de Comunicaciones

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Por el presente se llama y emplaza a don Eduardo Barroso Murillo, encargado que fué de la Estafeta de Casar de Palomero, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar dentro del mismo el pliego comprensivo de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 6.289'21 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público, para nivelar los fondos del Giro postal de dicha Estafeta; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Mayo de 1936.—El Delegado, Francisco Sicilia.

1887

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza

«FRANCISCO PIZARRO» DE TRUJILLO

Anuncio

Desde el 15 del corriente hasta el 31, ambos inclusive, y de diez a una de la mañana, estará abierta en este Centro la matrícula para los que deseen examinarse de ingreso en la próxima convocatoria de Junio.

Los interesados deberán acreditar haber cumplido los diez

años y acompañarán los documentos siguientes:

Instancia de puño y letra del solicitante, dirigida al señor Director del Instituto, reintegrada con póliza de 1'50.

Certificación de nacimiento del Registro civil (legalizada para los que no sean de esta provincia).

Certificación facultativa en la que se acredite que el alumno ha sido vacunado o revacunado, extendida en papel del Colegio Médico.

Satisfarán como derechos 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y dos timbres móviles de 0'25.

No serán admitidas las solicitudes que se reciban por correo y no vengán acompañadas del importe de los derechos.

Trujillo, 9 de Mayo de 1936.—El Secretario, Ramón Escalada.

1853

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, a nombre de don J. Gregorio Sánchez Jiménez, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Casatejada, de fecha 2 de Marzo de 1936, por el que se suspendió al recurrente por treinta días de empleo y sueldo en su cargo de Secretario de la Corporación; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 9 de Mayo de 1936.—El Secretario, Galo M. Barca.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 1878

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Rosado Mayoralgo, a nombre de Aniceto Roldán Rodríguez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gata, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, por el que se estimó la reclamación presentada por don José Gallego del Alamo y don Celso Alemán Ladero, contra el Reparto de Utilidades de dicho pueblo, correspondiéndose al año 1934; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 2 de Mayo de 1936.—El Secretario, Galo M. Barca.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 1879

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Rosado Mayoralgo, a nombre de don Julián García Hidalgo Huete, interponiendo recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Brozas, de fecha 10 de Marzo de 1936, por el que se obliga al recurrente como albacea-contador-partidor de la herencia de don Agustín Vinagre Rosado, a que ingrese en Arcas Municipales la cantidad de 11.796'83 pesetas como fiador que era de su hermano, don Jesús Vinagre; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, Galo M. Barca.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Angel Avila. 1880

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal suplente de Gargantilla, Fiscal municipal suplente de Zorita y el de Juez municipal de El Gordo.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la misma, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de 3 pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la vez certificación de la partida de nacimiento y otra de la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años en la localidad, pudiendo, además, acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 15 de Mayo de 1936.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto. 1901

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos.

Juez municipal suplente de Torre de Santa María, a don Gabriel Cáceres Villegas; Juez municipal de Villa del Campo, a don Telesforo Hernández Rodrigo; Fiscal municipal de Miajadas, a don Toribio Pizarro y Pizarro; Fiscal municipal de San Martín de Trevejo, a don Juan Caballero Picado; Juez municipal de Garganta la Olla, a don Emilio Montero Izquierdo; Fiscal municipal de Naval Moral de la Mata, a don Pedro Marcos Nuevo, y Fiscal municipal suplente del mismo pueblo, a don Gaspar Moreno del Monte.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de los recursos de apelación que pudieran interponer contra dichos nombramientos, en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente Ley de Justicia Municipal.

Cáceres, 15 de Mayo de 1936.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto. 1921

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hoyos

Término municipal de Hoyos

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De Zona	En venta Ptas.	En renta Ptas.	
Huerta agua elevada.....	U.	3. ^a	7.500	300	451
Naranja.....	1. ^a	1. ^a	7.000	280	350
	2. ^a	7. ^a	6.250	250	314
	3. ^a	17.	5.000	200	254
Cereal anual.....	1. ^a	1. ^a	2.200	110	192
	2. ^a	3. ^a	2.000	100	174
Olivar.....	1. ^a	1. ^a	2.500	125	174
	2. ^a	4. ^a	2.200	110	154
	3. ^a	6. ^a	2.000	100	140
	4. ^a	14.	1.200	60	87
	5. ^a	18.	800	40	60
Viña.....	1. ^a	7. ^a	1.600	80	109
	2. ^a	9. ^a	1.400	70	95
	3. ^a	11.	1.200	60	82
Cereal.....	1. ^a	2. ^a	700	35	52
	2. ^a	3. ^a	600	30	45
	3. ^a	5. ^a	400	20	30
Pastos.....	1. ^a	5. ^a	1.800	90	147
	2. ^a	7. ^a	1.600	80	131
	3. ^a	17.	600	30	41
	4. ^a	20.	300	15	21
	5. ^a	22.	100	5	7
Castañar.....	1. ^a	2. ^a	600	30	41
	2. ^a	3. ^a	500	25	36
	3. ^a	4. ^a	400	20	29
Alcornocal.....	1. ^a	1. ^a	900	45	54
	2. ^a	4. ^a	600	30	36
Pinar.....	1. ^a	3. ^a	800	40	40
	2. ^a	5. ^a	600	30	30
	3. ^a	7. ^a	400	20	20
Robleda.....	1. ^a	11.	500	25	28
	2. ^a	12.	400	20	23
	3. ^a	13.	300	15	17
Lañas.....	U.	3. ^a	200	10	14
Superficie imponible.....			1.412	88	67
Id. m improductiva.....			7	86	54
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO.....			1.420	75	21

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique de Muelara.

1936

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

ABADIA

Distrito único.—Sección única
Don Juan Guillén Moreno, 31
votos.

Don José Herrera Quiroga, 31.
Don Santiago Sánchez Mora, 31.
Don Julio Durán Pérez, 31.
Don Antonio Fernández Gómez, 31.
Don José Cuesta Moreno, 31.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 31.
En blanco, 12.

ABERTURA

Distrito único.—Sección primera
Don Telesforo Díaz Muñoz, 228.
votos.
Don Juan Guillén Moreno, 228.
Don José Herrera Quiroga, 228.
Don Santiago Sánchez Mora, 228.
Don Julio Durán Pérez, 228.

Don Antonio Fernández Gómez, 227.

Don José Cuesta Moreno, 227.
Herminio Recio, 1.
Natalia Ruecas, 1.

Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 197
votos.

Don Juan Guillén Moreno, 197.
Don José Herrera Quiroga, 197.

Don Santiago Sánchez Mora, 197.

Don Julio Durán Pérez, 197.
Don Antonio Fernández Gómez, 197.

Don José Cuesta Moreno, 197.
En blanco, 1.

ALCANTARA

Sección primera

Don Julio Durán Pérez, 187
votos.

Don Antonio Fernández Gómez, 259.

Don José Cuesta Moreno, 259.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 259.

Don Juan Guillén Moreno, 187.
Don José Herrera Quiroga, 259.

Don Santiago Sánchez Mora, 259.

Don Ignacio Mateos Guija, 72.
Don Máximo Calvo Cano, 72.

En blanco, 4.

ALDEA DE TRUJILLO

Distrito único.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 113
votos.

Don Juan Guillén Moreno, 113.
Don José Herrera Quiroga, 113.

Don Santiago Sánchez Mora, 113.

Don Julio Durán Pérez, 113.
Don Antonio Fernández Gómez, 113.

Don José Cuesta Moreno, 113.

Sección segunda

Don Julio Durán Pérez, 89
votos.

Don Antonio Fernández Gómez, 89.

Don José Cuesta Moreno, 89.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 89.

Don Juan Guillén Moreno, 89.
Don José Herrera Quiroga, 89.

Don Santiago Sánchez Mora, 89.

ALIA

Distrito primero.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 225
votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 225.

Don Juan Guillén Moreno, 225.
Don José Herrera Quiroga, 225.

Don Santiago Sánchez Mora, 225.

Don Julio Durán Pérez, 225.
Don Antonio Fernández Gómez, 225.

Sección segunda

Don Antonio Fernández Gómez, 258
votos.

Don José Cuesta Moreno, 258.
Don Telesforo Díaz y Muñoz, 258.

Don Juan Guillén Moreno, 258.
Don José Herrera Quiroga, 258.

Don Santiago Sánchez Mora, 258.

Don Julio Durán Pérez, 258.

Distrito segundo.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 162
votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 162.

Don Juan Guillén Moreno, 162.
Don José Herrera Quiroga, 162.

Don Santiago Sánchez Mora, 162.

Don Julio Durán Pérez, 162.
Don Antonio Fernández Gómez, 162.

Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 197
votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 197.
Don Juan Guillén Moreno, 197.

Don José Herrera Quiroga, 197.

Don Santiago Sánchez Mora, 197.

Don Julio Durán Pérez, 197.
Don Antonio Fernández Gómez, 197.

AJEBO

Distrito primero.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 111
votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 109.

Don Julio Durán Pérez, 108.
Don Antonio Fernández Gómez, 109.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 108.
Don Juan Guillén Moreno, 107.

Don José Herrera Quiroga, 108.

Don Ignacio Mateos Guija, 28.
Don Máximo Calvo Cano, 28.

En blanco, 3.

Sección segunda

Don Santiago Sánchez Mora, 106
votos.

Don Julio Durán Pérez, 106.
Don Antonio Fernández Gómez, 106.

Don José Cuesta Moreno, 106.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 106.

Don Juan Guillén Moreno, 106.
Don José Herrera Quiroga, 106.

Don Ignacio Mateos Guija, 27.
Don Máximo Calvo Cano, 27.

Distrito segundo.—Sección primera

Don José Cuesta Moreno, 184
votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 184.

Don Juan Guillén Moreno, 184.
Don José Herrera Quiroga, 184.

Don Santiago Sánchez Mora, 184.

Don Julio Durán Pérez, 184.
Don Antonio Fernández Gómez, 184.

Don Ignacio Mateos Guija, 63.
Don Máximo Calvo Cano, 63.

Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 104
votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 104.

Don Juan Guillén Moreno, 104.
Don José Herrera Quiroga, 103.

Don Santiago Sánchez Mora, 103.

Don Julio Durán Pérez, 103.
Don Antonio Fernández Gómez, 103.

Don Ignacio Mateos Guija, 33.
Don Máximo Calvo Cano, 34.

Don Miguel Usamuno, 1.
Papeletas en blanco, 1.

(Continuará).

Cámara Oficial de Comercio e Industria

Aviso importante a los Comerciantes que expeden liquidos al detall

CIRCULAR

La Cámara Oficial de Comercio e Industria, velando por los intereses que le están encomendados, envía a este Gobierno civil, la nota que sigue, para que sea conocida por los señores Alcaldes de los pueblos, a los que ruego, que a su vez, la hagan saber a los elementos interesados por los medios de publicidad que estimen más convenientes.

Nota.—La Comisión Mixta del Corcho, Organismo encargado de procurar la intensificación del consumo interior de este artículo, ha nombrado Inspectores Delegados que tienen la misión de vigilar el cumplimiento de los preceptos consignados en el Reglamento para la aplicación del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de Noviembre de 1933, fecha 10 de Febrero de 1934.

Mencionados funcionarios han realizado una visita a la Cámara de Comercio, Organismo oficial que ostenta la representación de los elementos mercantiles, y han solicitado su cooperación, que este Organismo les ha prestado, como siempre lo hace cuando se trata del mejor cumplimiento de preceptos legales. En su consecuencia, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada en 30 de Diciembre de 1935, acordó hacer público en la Prensa, la obligación que se les imponía a los expendedores de liquidos al detall por el Decreto de referencia.

Reiterando aquel ruego y dándole por la presente carácter oficial, se copian a continuación los preceptos que están obligados a cumplir los comerciantes a que se refiere la presente Circular, previniéndoles, que de no hacerlo, incurren en multa de 10 a 100 pesetas por primera vez, y caso de reincidencia, se eleva la sanción hasta el quintuplo de su cuantía.

El artículo 8.º de referido Decreto dice: «Todos los envases en los que se expendan líquido al detall, servidos en el momento de la venta, deberán ser taponados con un corcho nuevo tantas veces como se realice su despacho. El vendedor cuidará de que cada tapón se utilice una sola vez, tanto cuando él facilite el envase cuando lo entregue el comprador, y queda obligado a tener bien visible en su establecimiento un cartel que reproduzca el contenido de este artículo, así como a la vista del público, existencias de tapones nuevos».

El artículo 17 dice: «El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del presente Reglamento, será sancionado con una multa de 0.50 pesetas, a 2 pesetas por envase. Los que infringieren lo que se determina en el artículo 8.º de esta disposición, serán sancionados con una multa de 10 a 100 pesetas.

En caso de reincidencia, las sanciones anteriores podrán elevarse hasta su quintuplo».

Los que tengan alguna duda en cuanto a la aplicación de los preceptos a que esta materia se refiere, pueden dirigir sus consultas a la Secretaría de la Cámara, donde les serán evacuadas.

Cáceres a 11 de Mayo de 1936.—

El Presidente, F. Moreno.—El Secretario, Eduardo R. Ramírez.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia. 1859

Juzgados

VILLAMESIAS

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», advirtiendo a los señores concursantes que pueden presentar sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado o en el de Primera Instancia en Instrucción de este partido.

Esta villa consta de 1.453 habitantes y los Secretarios sólo tienen los derechos de Arancel.

Villamesias a 13 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Francisco S. de Bulnes.—El Secretario habilitado, Pedro Iglesias. 1888

CORIA

Requisitoria

Noguer Fernández, Antonio Diodoro, de 53 años, hijo de Jesús y Juliana, casado, natural y vecino de Coria, relojero, de estatura regular, enjuto de carnes, moreno, ojos castaños, pelo castaño muy ralo, nariz grande, boca regular, viste como los del país, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Coria, en término de diez días, para constituirse en prisión en la causa que se le instruye con el número 5 de 1933, por nombramiento ilegal y otro de ito, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Coria a 11 de Mayo de 1936.—Benedicto Hernández.—Francisco González. 1889

TORRECILLAS DE LA TIESA

Don Celestino Campo García, Juez municipal de Torrecillas de la Tiesa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes a su aparición este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Este Juzgado municipal consta de dos mil trescientos habitantes, y el Secretario percibe solamente los derechos de Arancel.

Torrecillas de la Tiesa, a 13 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Celestino Campo.—El Secretario habilitado, Antonio Moreno. 1892

TORRECILLAS DE LA TIESA

Don Celestino Campo García, Juez municipal de Torrecillas de la Tiesa.

Hago saber: Encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, los aspirantes a la misma que reúnan las condiciones, podrán dirigir las solicitudes debidamente documentadas al Juzgado municipal de esta villa, en término de quince días, a partir de la aparición de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitarlos.

Torrecillas de la Tiesa a 13 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Celestino Campo.—El Secretario habilitado, Antonio Moreno. 1893

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Don Felipe Núñez Luis, Juez municipal de la villa de Robledillo de Gata, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se encuentran vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las que se anuncian por la presente a concurso libre, por término de quince días, para los que se crean a desempeñarla con derecho, presenten sus documentos en este Juzgado municipal o en el de Instrucción de este partido de Hoyos, dentro del plazo indicado, acompañando a la solicitud, los documentos que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general. Esta villa consta de 503 habitantes de derecho.

Dado en Robledillo de Gata a 12 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Felipe Núñez Luis. 1898

CORIA

Requisitoria

Castillejo Molero, Francisco, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Villamesias, procesado en la causa número 1 de 1936, por alteración de orden público, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado especial que le instruye en la ciudad de Coria, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo así, será declarado rebelde.

Dado en Coria a 15 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Benedicto Hernández.—El Secretario, Francisco González. 1902

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo, de dos años, 1.º37 de alzada, castaño, raza española, y otro mulo, de 7 años, 1.º43 de alzada, raza española, bovi blanco, rayas blancas en los costillares, ambos con el hierro en la maza izquierda, de la Unión Torremochana, de la pertenencia de Joaquín González Corona, vecino de Torremocha, que le fueron sustraídos la noche del 9 al 10 del actual, de la dehesa Mangada, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 162 del año actual, por el delito de robo de caballerías.

Dado en Cáceres a 14 de Mayo de 1936.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1903

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de la capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de piel sujeta con una goma, conteniendo un carnet de coche, un carnet de chófer, la tarjeta de la Junta de transportes del segundo trimestre, un décimo de concierto de transportes del primer semestre, una libreta de apuntaciones de hule y 250 pesetas en 5 billetes del Banco de España de 50 pesetas, que pertenecían a Julio Rivas Fernández, vecino de Tuijillo, y que le fueron sustraídas sobre las once horas y treinta minutos de los corrientes, de vaquet del camión de su propiedad y que tenía junto a la Estación Férrea de esta capital; y

Al propio tiempo dichas Autoridades procedan a la detención de un hombre más bien joven, con barba cerrada y de varios días, sombrero blanco con cinta negra, con blusa clara a rayas, pantalón de color crece que de pana, y lo conduzcan a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 161 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 14 de Mayo de 1936.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1904

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, como mili-

tares y agentes de la Policía judicial, procedan a averiguar quien sea el dueño de un jumento, cerrado, castaño oscuro, frente y hocico claro, herrado de las manos, señales de aparejo, varias heridas en el espinazo, con cabezada de tela y ronzal de esparto, así como el aparejo y una manta, que fué hallado por la Guardia civil del Puesto de Casas de Don Antonio, en la Dehesa Rincón de Ballesteros, el día 27 de Abril último, y caso de ser habidos, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para su reconocimiento, justificación de preexistencia y entrega en depósito provisional, y que se averigüe también el paradero del presunto culpable Domingo Guijo Lobato, y caso de ser habido, procedan a su detención, participándolo a este Juzgado.

Asimismo hago saber, que la persona que sea dueña de dichos semovientes y efectos se le ofrece el procedimiento en el sumario que instruyo con el número 164 del año actual, instruyéndole del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cáceres a 14 de Mayo de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1905

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula bragada, de tres años, castaña, con hierro marca el Caballo, de alzada 1'47 metros, de la pertenencia de Francisco Mariano Berrocal, vecino de Alcuéscar, y un mulo pelo castaño, achurrado, hierro del Seguro, en la tabla del pescuero y otros dos en la nalga uno cada uno, también del Seguro, de buena talla y más de la marca, de la propiedad de Gregorio Fernández Alvarez, vecino de Albalá, que fueron sustraídos la noche del 8 al 9 de los corrientes, de la Dehesa Romas Romillas, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 163 del año actual, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 14 de Mayo de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1906

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita ante este Juzgado para el día 10 de Junio próximo y hora de las doce, a don Antonio Rivera Alted, Teniente del Cuerpo de Seguridad, que en 10 de Abril último quedó disponible forzoso afecto a la Comandancia Militar de Cáceres, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de asistir a la vista de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de Herreuela, en juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza, seguido contra dicho señor y otros.

Dado en Valencia de Alcántara a 15 de Mayo de 1936.—Ricardo Sanz.—El Secretario judicial, Ildefonso Rebollo.

1915

JARAICEJO

Don Inocencio Pérez Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Jaraicejo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden superior, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, contados éstos desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, ante el señor Juez de Primera instancia del partido o al Juzgado municipal de esta villa.

Se hace saber a los solicitantes, que esta villa consta de 2.500 habitantes, no teniendo más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Jaraicejo a 13 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Inocencio Pérez.—El Secretario Miguel Gallego.

1916

SANTA ANA

Don Joaquín Pacheco Gómez, Juez municipal suplente de esta villa de Santa Ana.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría y suplencia

de este Juzgado municipal, se anuncia referida Secretaría y suplencia por treinta días, a concurso de traslado.

Los que se consideren con derecho, habrán de dirigir la documentación a este Juzgado debidamente reintegrada.

Esta villa tiene 880 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Santa Ana a 15 de Mayo de 1936.—El Juez municipal suplente, Joaquín Pacheco.

1919

Alcaldías

CECLAVIN

Repartimiento de utilidades del año 1936

Entregado a esta Alcaldía por la Junta general del repartimiento, el documento anteriormente reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y dentro del mismo y tres días más, habrán de presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados, con la advertencia de han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación debida de la reclamación.

Asimismo se relacionan a continuación todos aquellos contribuyentes, con la residencia y cuota anual que a cada uno corresponda satisfacer, para que les sirva el presente edicto de notificación en forma, y que son los siguientes:

Residentes en Alcántara

Don Julio Sánchez de la Rosa, 25'55 pesetas; don Fernando Vicario Sande, viuda, con 722 id.; don Manuel Mendoza Corón, con 37'94 id., y don Luis Rodríguez-Arias Fernández, con 1.319 id.

Residentes en Cáceres

Don Andrés Castro Nájera, con 31'41 pesetas; don Eusebio Serrano Amores, con 18'78 id.; don Francisco González Fernández, con 22'57 idem; don José Rosado González, con 26'77 id.; don Nicolás Rodríguez Arias Carbajo, con 108'64 id.; don Rufino Granado Paniagua, con 4'56 idem; don Tomás Pérez Hernández, con 29'09 id.; don Víctor García Hernández, viuda, con 10'39 id.; don Víctor Galán Rodríguez-Arias, con 29'09 id.; don Miguel Serrano Amores, con 7'38 id.; doña Mercedes Oliva Perianes, con 12'32 id., y don Federico Galán Cortés, herederos, con 2'19 id.

Residentes en Zarza la Mayor

Don Domingo Sandoval Rosado, con 143'39 pesetas; don Demetrio Sánchez Oliva, con 3'75 id., y don Dámaso Oliva Soria, con 10'98 id.

Residentes en Acehuche

Don Dámaso Hurtado Muñoz, con 183 pesetas; don Bernardino Marcos, con 107'17 id.; don Vicente Magdaleno, con 35'44 id.; don Evaristo Marcos, con 67'95 id., y don Lázaro Martín, con 26'53 id.

Doña Benita Bustamante González, de Coria, con 164'02 pesetas.

Doña Basilia Hernández Bustamante, de Huertas de Animas, con 32'45 id.

Don Basilio Hernández Bustamante, de id., con 32'45 id.

Don Eduardo Cortés Amores, de Madrid, con 25'19 id.

Don Francisco Antúnez Navarro, de Valverde, con 66'12 id.

Don Florentino Sánchez Cortés, de Moraleja, con 15'37 id.

Don Ignacio Bustamante Herrero, de Villa del Rey, con 255'10 id.

Don Ignacio Navarro Rodríguez-Arias, viuda, de Madrid, con 72'89 idem.

Don Isidoro Carbajo Herrero, de Cañaverol, con 21'55 id.

Don Miguel Manglano Fajardo, de Avila, con 50'08 id.

Don Julio Galán García, de Torrejoncillo, con 9'45 id.

Don Pablo Delgado Montañés, de Badajoz, con 8'54 id.

Doña Encarnación Serrano López Hermoso, de Aldea Moret, con 29'76 idem.

Don Rafael García Rodríguez-Arias, de Plasencia, con 214'17 id.

Don Urbano Carbajo Serrano, herederos, de Zarza de Montánchez, con 7'86 id.

Doña Josefina Bustamante Méndez, de Béjar, con 258'88 id.

Don Luis López Gallego, de Madrid, con 97'60 id.

Don Isaias Lucero Fernández, de Piedras Albas, con 56'24 id.

Don Daniel Claro Rivera, de Talavera de la Reina, con 11'89 id.

Don Julián Núñez de Sande, de El Guijo, con 66'67 id.

Don Mariano Pérez Oliveros, de Alama de Granada, con 123'73 id.

Don Eulalio González Serrano, con 36'48 id.

Ceclavín a 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

1837

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Creada por este Ayuntamiento la plaza de auxiliar de Secretaría del mismo, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso libre y por espacio de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 1.000 pesetas consignadas en presupuesto, debiendo los aspirantes que deseen solicitarla dirigir sus instancias a esta Alcaldía, acompañada de certificación de nacimiento legalizada, caso de no ser vecino de esta localidad, certificación de conducta y antecedente penales, todas debidamente reintegradas.

Villar de Plasencia a 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alberto Mora.

1871

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Servida interinamente la plaza de alguacil de este Ayuntamiento y encargado del depósito municipal y voz pública, dotadas con el haber anual de 365 pesetas, se anuncia para la provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, a contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados dirijan sus instancias en solicitud de dicha plaza a esta Alcaldía Presidencia, acompañadas de certificación de naci-

miento, conducta y antecedentes penales, todas debidamente reintegradas.

Villar de Plasencia a 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alberto Mora.

1872

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Servida interinamente la plaza de encargado de regir el reloj público de esta localidad, dotada con el haber anual de 75 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes que deseen solicitarla dirigir sus instancias a esta Alcaldía reintegradas en forma.

Villar de Plasencia a 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Alberto Mora.

1873

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Confeccionado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de rústica para el año de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que en dicho término puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Malpartida de Plasencia a 1 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Daniel Mateos.

1875

CACERES

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el 6 del actual, acordó, considerando bastante los días festivos señalados oficialmente, declarar hábiles el 23 de Abril, el 25 de Julio y el 8 de Septiembre de cada año, que fueron inhábiles por acuerdo de esta Corporación municipal de fecha 27 de Febrero de 1935.

Cáceres, 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Canales.

1882

ALCUESCAR

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente en esta materia, según la décima disposición transitoria de la Ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto municipal para 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Antonio Bonilla Cáceres, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Isaac Dueñas Gil, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Fernando Bote Cáceres, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Francisco Pavón Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Don Fernando Saavedra Sánchez,

representante del Sindicato de Colonos, Arrendatario y Aparceros.

Don José Fernández, representante del Sindicato Agrícola Católico.

Parte personal

Don Cándido Cáceres, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Diego Cáceres y Cáceres, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Marciano Lancho Pulido, contribuyente por industrial.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Alcué car, 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Nemesio Rosco.

1885

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Don Diego Vigara Campos, Alcalde constitucional de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos imprevistos surgidos y que pueden surgir en este Municipio, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 3.º, 25 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 4.º, 75 id.

Del capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 25 id.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 894'16 id.

Del capítulo 9.º, artículo 3.º, concepto 1.º, 200 id.

Del capítulo 9.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 125 id.

Del capítulo 13, artículo 2.º, concepto 1.º, 50 id.

Del capítulo 13, artículo 2.º, concepto 2.º, 100 id.

Del capítulo 3, artículo 3.º, concepto 1.º, 50 id.

Al capítulo 18, artículo único, 25 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 75 idem.

Al capítulo 18, artículo único, 25 idem.

Al capítulo 18, artículo único, 894 idem con 16 céntimos.

Al capítulo 18, artículo único, 200 idem.

Al capítulo 18, artículo único, 125 idem.

Al capítulo 18, artículo único, 50 idem.

Al capítulo 18, artículo único, 100 idem.

Al capítulo 18, artículo único, 50 idem.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salvatierra de Santiago a 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Diego Vigara Campos.

1886

CASAS DEL MONTE

Repartimiento general de utilidades

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el corriente año de 1936, conforme a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que dentro del mismo y tres más hábiles, puedan las personas o entidades comprendidas a contribuir, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones pertinentes; bien entendido, que éstas han de ser versadas en hechos concretos, precisos y determinados en justificación, pues no serán admitidas en caso contrario, que la Junta resolverá según proceda.

El aludido documento estará de manifiesto desde las horas de las diez a la una de la mañana y desde las tres a las siete de la tarde de los días de exposición, según previene el artículo 510 del referido Estatuto municipal.

Casas del Monte a 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás Martín.

1890

REBOLLAR

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la publicación, para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes y formar contra tal repartimiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rebollar, 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Fulgencio García.

1896

CAMPILLO DE DELEITOSA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 21 de Abril, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Manuel Muñoz Gómez, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Santos Salas Curiel, mayor contribuyente por urbana.

Doña Brígida Muñoz Curiel, herederos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Juan Vázquez de Mella, herederos, mayor contribuyente por industrial.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Braulio Sánchez Serrano, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Julio Salas Curiel, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Emiliano Barquero Llave, contribuyente por industrial y de comercio.

No existe en esta localidad ningún Sindicato.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores

contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Campillo de Deleitosa a 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Domingo Sánchez.—P. A. del A. P., el Secretario, Wenceslao Esteban.

1897

MONTEHERMOSO

Anuncio

Hallándose servido interinamente el cargo de oficial encargado del Registro de Colocación Obrera de este pueblo, se anuncia a concurso libre para su provisión en propiedad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Casa Consistorial, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acreditar ser mayor de veinte años y observar buena conducta.

El Ayuntamiento designará dentro de entre los concursantes, al más capacitado para discernir dicho cargo, el cual percibirá como retribución la cantidad de 1.100 pesetas anuales.

Monterhermoso a 13 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Saturnino Paniagua.

1899

EL TORNO

Edicto

Don Demetrio Alonso Elizo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de El Torno (Cáceres).

Hago saber: Que terminados por la Junta pericial y la Comisión de avalúo los trabajos de la refundición del amillaramiento de este término, contribución territorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, advirtiéndose al público que las reclamaciones serán durante tal tiempo, desde hoy y hora de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, y que se declaran extemporáneas las que no se presenten a su debido tiempo.

El Torno a 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde accidental, Demetrio Alonso Elizo.

1891

EL TORNO

Padrón de habitantes

Confeccionado el padrón de habitantes correspondiente a este término y año de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones pertinentes puedan formularse contra el mismo, referentes a omisiones e inclusiones o clasificación de los comprendidos en el mismo.

El Torno a 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde accidental, Demetrio Alonso Elizo.

1895